



RESOLUCIÓN N° ...844....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL BORDÓN AYALA, CON C.I. N° 663.607, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 12 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Acta Intervención-N° 1054/2022 de la Dirección Nacional de Aduanas; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 014531/2022 de fecha 16 de septiembre del 2022; el Dictamen N° 1009/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Intervención DNA N° 1054/22 de fecha 16 de septiembre de 2022, funcionarios de la COIA – DNA conjuntamente con Agentes de Delitos Económicos y Financieros, constituidos en las calles Sargento Silva e/ Julia Miranda Cueto de Estigarribia y Gral. Caballero, barrio María Auxiliadora de la Ciudad de San Lorenzo - Departamento Central, procedieron a la incautación de productos frutihortícolas consistentes en: 33 bolsas de maíz de 25 kilogramos c/u, 10 bolsas de 20 kilogramos c/u de papas, y 10 bolsas de 20 kilogramos c/u de cebollas, que carecían de los documentos que acrediten su origen, calidad y sanidad. Los productos vegetales en cuestión, se encontraban en poder del señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607, siendo los productos trasladados al Depósito CIGAL, para su disposición final.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 014531/22 de fecha 16 de septiembre de 2022, un funcionario técnico del SENAVE, conjuntamente con funcionarios de la COIA – DNA, se constituyeron en el depósito GICAL, ubicado en la ciudad Mariano Roque Alonso, a fin de proceder a la extracción de muestra de los productos decomisados por Acta de Intervención DNA N° 1054/22, para su remisión al laboratorio del SENAVE para el análisis correspondiente.

Que, a fojas 11 al 14 de autos, obran las copias de los formularios de ensayos de Residuos de Plaguicidas y Micotoxinas de las muestras de los productos vegetales (*granos de maíz, cebolla y papas*).

Que, seguidamente, a fojas 15 al 16 de autos, obran los informes de ensayos de Residuos de Plaguicidas, Micotoxinas y de Sanidad Vegetal, de los cuales se desprenden que los límites de residuos estaban dentro del rango de tolerancia.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria” establece:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ..844.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL BORDÓN AYALA, CON C.I. N° 663.607, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 14.- “Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación”.

Artículo 17.- “Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen”.

Artículo 19.- “La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.

Que, el Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)” dispone:

Artículo 3°.- “Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgos Fitosanitario III, IV y V... deberá solicitar ... una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarado a tales efectos la clase de mercadería, origen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que sea exigido”.

Que, las constancias de autos surgen que, los funcionarios de la COIA se constituyeron en la Calle Sargento Silva e/ Julia Miranda Cueto de Estigarribia y Gral. Caballero, barrio María Auxiliadora de la Ciudad de San Lorenzo del Departamento Central, donde procedieron a la verificación de un depósito sin denominación a cargo del señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607, constándose la existencia de productos vegetales, específicamente 33 bolsas de maíz en granos de 25 kilogramos c/u, marca Beans Xport, 10 bolsas de 20 kilogramos c/u de papas, marca Don Marcelo, y 10 bolsas de 20 kilogramos c/u de cebollas, todas de procedencia Argentina, que no contaban con las documentaciones de AFIDI, Permiso Importación y Certificación, la Calidad y Sanidad, por lo que dispusieron el decomiso de las partidas.

Que, lo preceptuado en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91, y el artículo 3° del Decreto N° 139/93, se tiene que, previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y que la partida deberá contar con el Certificado Fitosanitario de Exportación emitida por el país de exportador; tales requisitos son con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes, plagas

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...844....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL BORDÓN AYALA, CON C.I. N° 663.607, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

cuarentenarias en los vegetales, para preservar la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.

Que, lo mencionado precedentemente, se desprende que el señor Miguel Ángel Bordón Ayala, presumiblemente importó específicamente 33 bolsas maíz en granos de 25 kilogramos c/u, 10 bolsas 20 kilogramos c/u de papas, y 10 bolsas de 20 kilogramos c/u de cebollas, sin contar con las documentaciones respaldatorias mencionadas más arriba, que acrediten el origen, la calidad, la sanidad y el origen legal de las mercaderías en el territorio nacional.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 1378/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 1009/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607, domiciliado en la Calle Sargento Silva e/ Julia Miranda Cueto de Estigarribia y Gral. Caballero, barrio María Auxiliadora de la Ciudad de San Lorenzo del Departamento Central, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria” y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ...844...-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL BORDÓN AYALA, CON C.I. N° 663.607, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que el sumariado deberá informar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente Resolución, a la Unidad Penal Especializada en la Lucha contra el Contrabando y a la Unidad Interinstitucional para la prevención, Combate y Represión del Contrabando (UIC), para conocimiento.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ PRESIDENTE

RG/ct/mc/ob

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

